

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: *OE-2006-34*

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR
LA UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA LEY DE
INCENTIVOS SALARIALES DEL NEGOCIADO DE
FOMENTO PARA EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO
DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS PARA EL
PROGRAMA “PUERTO RICO EN FORMA”**

POR CUANTO: El Artículo IV, Secciones 5 y 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, disponen que el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tiene a su cargo el establecimiento y administración de la política pública relacionada con mejorar las condiciones de trabajo y promover programas dirigidos a adiestrar y capacitar los recursos humanos en el País y desarrollar programas dirigidos a la creación de oportunidades de empleo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 82 de 3 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Salariales”, faculta al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a invertir el dinero proveniente de intereses devengados anualmente, sobre las inversiones del Fondo de Beneficios por Incapacidad No Ocupacional y los ingresos netos obtenidos en la operación del Programa, para la creación y fortalecimiento de programas de empleo, adiestramiento y readiestramiento en la empresa privada y en el sector público.

POR CUANTO: El Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos fue creado para administrar los incentivos salariales ofrecidos a agencias, instrumentalidades públicas y municipios, entre otras entidades, al amparo de la Ley Núm. 52 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, y la Ley Núm. 82, *supra*.

POR CUANTO: El programa “Puerto Rico en Forma” se creó mediante Orden Ejecutiva en esta misma fecha para establecer distintas estrategias para combatir el problema de la obesidad que enfrenta gran parte de la población en nuestro País.

POR CUANTO: El programa “Puerto Rico en Forma” establece los parámetros y los mecanismos para identificar a los municipios que cumplan con las aspiraciones del programa y los certifica bajo la categoría de Municipio en Forma.

POR CUANTO: Resulta necesario incentivar a los municipios para que planifiquen e inviertan recursos en aumentar la actividad física y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes.

POR TANTO: YO, **ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se instruye al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a separar siete millones ochocientos mil dólares (\$7,800,000) del Fondo de Incentivos Salariales para los fines del programa “Puerto Rico en Forma” a partir de enero de 2007.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a establecer como requisito para ser beneficiario de los fondos separados por virtud de esta Orden Ejecutiva, que el municipio presente una certificación que lo acredite como un Municipio en Forma. Este requisito se añadirá a los ya establecidos por ley.

TERCERO: El Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, basándose en los propósitos del programa “Puerto Rico en Forma”, establecerá la cantidad de dinero a asignarse por municipio elegible y certificado. Establecerá, además, escalas salariales, descripciones de puestos y una estructura operacional uniforme para cada municipio participante.

CUARTO: La totalidad de los recursos asignados deberán utilizarse para los propósitos contenidos en esta Orden Ejecutiva, asegurando

en primera instancia la efectiva implantación del Plan Municipal de Bienestar aprobado por el Comité Evaluador de Puerto Rico en Forma.

QUINTO:

La aportación a los municipios elegibles y certificados será anual y renovable, siempre y cuando mantengan su elegibilidad y su certificación, las cuales serán revisadas periódicamente y al comenzar cada año natural.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 29 de octubre de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 3 de noviembre de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado